



Al contestar cite el No. 2016-01-304929

Tipo: Salida Fecha: 01/06/2016 06:34:06 PM
 Trámite: 16031 - RECUSACION E INCIDENTES
 Sociedad: 830080102 - CONSORCIO ENERGIA Exp. 39102
 Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
 Destino: 830080102 - CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN R
 Folios: 3 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008693

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso

Consortio Energía Colombia Cenercol S.A. en reorganización.

Proceso

Reorganización

Asunto

Abre incidente

Expediente

39102

I. ANTECEDENTES

1. A través de escrito 2015-01-510102 de 15 de diciembre de 2015, la sociedad concursada solicitó a este Despacho ordenar al Depósito de Vehículos New Buenos Aires S.A.S. la entrega real y material de los vehículos que a continuación se relacionan, así como abstenerse de iniciar proceso de venta sobre esos vehículos, en atención que los vehículos están siendo ilegalmente retenidos:

Placa	Marca	Línea	Modelo	Motor	Chasis	Color
SLI510	Chevrolet	D-MAX	2008	557480	8LBDTF7L780002657	Blanco
SOO933	Chevrolet	LUV 4X2 Cs	2008	527559	8LBDTF7L280002470	Blanco
SOO937	Chevrolet	LUV 4X2 Cs	2008	529600	8LBDTFZL880002571	Blanco
SOO960	Chevrolet	LUV 4X2 Cs	2007	501791	8LBDTF7L380002624	Blanco
SPS244	Chevrolet	D-MAX	2008	505250	8LBDTF71480002163	Blanco
UFW532	Chevrolet	FTR	2010			Beige
UFW534	Chevrolet	FTR	2010	6HE14151 50	9GDFTR327AB174315	Beige Sahara
UPS723	Chevrolet	NKR	2004	569762	9GDNKR5558B008603	Blanco Arco Bicapa
UPS724	Chevrolet	NKR	2004	529048	9GDNKR5528B007974	Blanco Arco Bicapa

2. A través del Oficio 425-002015 de 19 de enero de 2016, este Despacho solicitó al Depósito de Vehículos New Buenos Aires S.A.S. informar “la razón por la cual los vehículos relacionados en el documento adjunto se encuentran en su depósito, efectuando una relación del estado de los mismos y el lugar físico donde se encuentran” para lo cual se otorgó el término de tres (3) días.
3. Debido a la desatención por parte del mencionado Depósito, y que la sociedad concursada a través del escrito 2016-01-034161 de 05 de febrero 2016, reiteró la solicitud encaminada a que se ordenara la entrega real y material de los vehículos, esta Delegatura a través de Oficio 425-042457 de 18 de febrero de 2016, reiteró la solicitud y comunicó que en virtud de la confirmación del acuerdo debía “realizar la entrega inmediata de los vehículos retenidos en ocasión de ejecuciones por obligaciones anteriores a la fecha de inicio del acuerdo, al representante legal de la sociedad concursada”.
4. En ausencia de respuesta por parte del Depósito, mediante Oficio 425-055684 de 22 de marzo de 2016 se reiteró lo Solicitado a través de los Oficios 425-002015 de



19 de enero de 2016 y 425-042457 de 18 de febrero de 2016, solicitando que en el término de 3 días explicara la razón de la renuencia a dar contestación a los requerimientos realizados por esta entidad, documento en el cual se advirtió sobre las facultades sancionatorias que la Ley 1116 de 2006 otorga al Juez de Concurso.

5. En escrito de 10 de mayo de 2016, la sociedad Concursada informó que aún no se había realizado la entrega de los vehículos, evidenciándose que el Depósito de Vehículos New Buenos Aires S.A.S. aún no ha rendido las explicaciones solicitadas por este Despacho pese a los múltiples requerimientos realizados.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. La Superintendencia de Sociedades, no obstante ser un organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual el Presidente de la República ejerce funciones administrativas de inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, ejerce funciones jurisdiccionales.
2. Por lo tanto, es importante precisar que siempre que se trata de procesos concursales previstos en la Ley 1116 del 2006, este Despacho obra en desarrollo de actividades puramente jurisdiccionales, razón por la cual, el ejercicio de sus atribuciones se encuentra enmarcado dentro de tales facultades. En efecto, las facultades otorgadas en estos casos son las propias de todo juez, con las limitaciones y alcances que a éste le competen, las cuales han sido avaladas jurisprudencialmente.
3. Ahora bien, bajo el esquema del trámite jurisdiccional de los procesos concursales, las partes que en él intervienen deben atender las normas previstas en la Ley 1116 del 2006 y en lo no previsto, las del Código General del Proceso, que regulan la forma en que las partes pueden intervenir y las oportunidades procesales para ellos y para el juez.
4. El artículo 5 de la Ley 1116 de 2006 otorga, entre otras facultades, las siguientes:
 1. Solicitar u obtener, en la forma que estime conveniente, la información que requiera para la adecuada orientación del proceso de insolvencia.
 2. Ordenar las medidas pertinentes a proteger, custodiar y recuperar los bienes que integran el activo patrimonial del deudor, (...).
 5. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
 11. En general, tendrá atribuciones suficientes para dirigir el proceso y lograr que se cumplan las finalidades del mismo.
5. Este despacho remitió a la dirección reportada por la concursada Av. Caracas No. 23-33 Barrio Rafael Uribe, el Oficio 425-002015 de 19 de enero de 2016, el cual fue devuelto no obstante en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aparece como dirección comercial la Av. Carrera 14 No. 23-33 Sur.
6. Este Despacho verificó la información de notificación en el certificado de existencia y representación de la sociedad encontrando que la dirección de notificación judicial, corresponde a la Av. Carrera 10 No. 16-18 oficina 509, a la cual se remitieron los Oficios 425-042457 de 18 de febrero de 2016 y 425-055684 de 22 de marzo de 2016 (al cual se adjuntaron los oficios precedentes), las cuales fueron recibidas en la dirección reportada de conformidad con las guías de envío y recibido por parte de la sociedad.



7. A pesar de los plazos otorgados por este Despacho a la sociedad Depósito de Vehículos Nuevo Buenos Aires S.A.S. identificada con Nit 900455814 para el cumplimiento de lo solicitado, se desatendieron los distintos requerimientos, tal como se evidencia en los antecedentes anteriormente descritos. Adicionalmente, el Despacho advirtió sobre la facultad que le otorgó la ley al juez del concurso de imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos (Art. 5, numerales 5 de la Ley 1116 de 2006).

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Ordenar la notificación personal y en subsidio por aviso o el emplazamiento de la sociedad Depósito de Vehículos Nuevo Buenos Aires S.A.S., a través de su representante legal el señor Camilo Alejandro Castañeda Velazco, en la dirección de notificación judicial de la sociedad, es decir, Av. Carrera 10 No. 16-18 oficina 509. Para efectos del emplazamiento, se ordena a la deudora la publicación en los diarios La República y El Espectador.

Segundo. Correr traslado por tres (3) días del escrito que dio inicio al presente trámite incidental a los interesados, que se contabilizarán a partir de la respectiva notificación de la presente providencia.

Notifíquese,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: INCIDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL